

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de junio de 1977.-

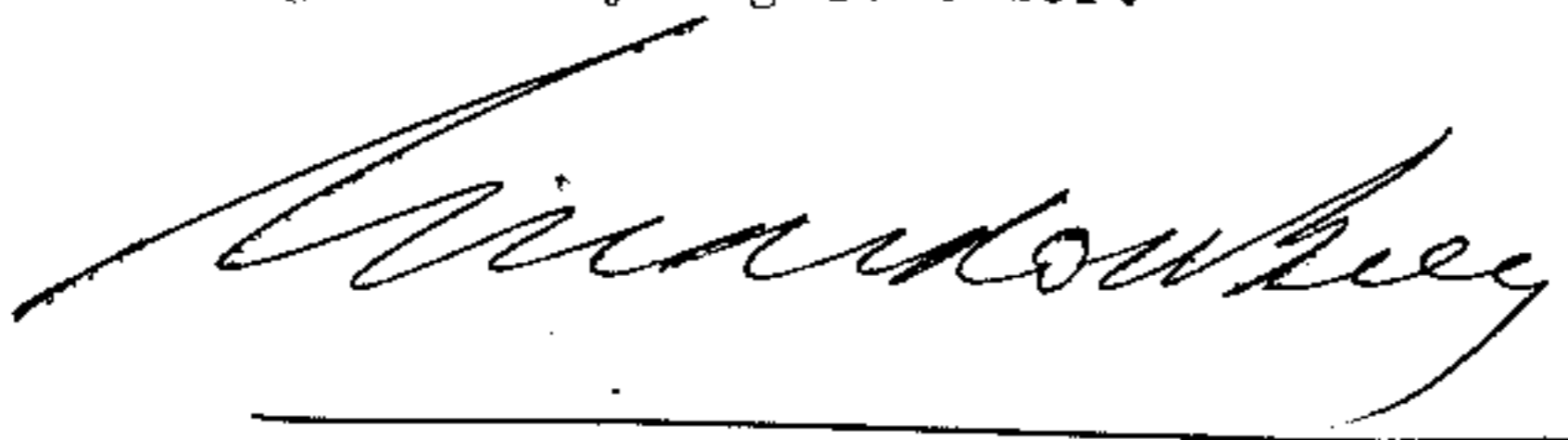
Vistas estas actuaciones iniciadas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, con motivo de las diligencias fotocopiadas a fs. 2/3 y 5/7, que practicó el Oficial de Justicia Sr. Francisco Eugenio Coppo, y

Considerando:

Que según resulta de las fotocopias de los mandamientos y del informe del Jefe de la Oficina (fs. 17/18), el Oficial de Justicia Coppo ha dado correcto cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez de la causa.

Por ello, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el legajo personal de Coppo, lo informado por el Jefe de la Oficina a fs. 17/18 y el tiempo transcurrido desde la fecha en que se practicaron las diligencias, se resuelve archivar las presentes actuaciones.-

Regístrese y hágase saber.-



Ricardo J. Brea